



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220220025000

Revisada la documental que allegó la parte ejecutante, observa el Juzgado que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, la parte envió el mandamiento de pago librado el 22 de abril del año que avanza, junto a los anexos correspondientes, lo anterior, a la dirección de correo electrónico jhonalexanderceluscuervo55@gmail.com, dispuesta para tal fin en el escrito de demandada.

No obstante, se echa de menos el acuse de recibo o la constancia del acceso del ejecutado al mensaje, como sería una constancia de apertura del mismo, como lo dispone el artículo antes referido en su tercer inciso.

Corolario, no se entiende surtida en legal forma el trámite de notificación por lo que se conmina a la parte ejecutante a cumplir esta carga procesal.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JRo

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6dc966b090bd15e6e1cd3f31c548e7b9e10dd2cbf92fabce33817e4f22daacc**

Documento generado en 20/09/2022 09:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>